Asunto: Liquidación Presupuesto ejercicio 2025

INFORME INTERVENCION LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025.

PRIMERO. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se emite, de conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 90 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, con ocasión de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Ibi.

Su objeto es verificar la adecuación de la liquidación presupuestaria a la normativa de aplicación, así como analizar las principales magnitudes resultantes de la misma, con el fin de evaluar la situación económico financiera de la Entidad al cierre del ejercicio. Asimismo, el informe tiene por finalidad poner de manifiesto aquellos aspectos relevantes derivados de la ejecución del presupuesto, así como identificar aquellos posibles riesgos o debilidades en la gestión económico-presupuestaria.

El alcance del presente informe comprende el examen de los estados que integran la liquidación del presupuesto, incluyendo el resultado presupuestario, el remanente de tesorería, el estado de ejecución de ingresos y gastos, así como el análisis de las modificaciones presupuestarias tramitadas durante el ejercicio.

MARCO NORMATIVO APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), modificada por la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el Sector Público.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), en lo referente al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

- Rea Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2008/2014, de 7 de noviembre.

- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades Locales.

- Bases de ejecución del Presupuesto.

TERCERO. REGULACIÓN Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La liquidación del Presupuesto se puede definir como el conjunto de operaciones que tiene por objeto analizar a 31 de diciembre de cada ejercicio presupuestario el grado de ejecución del presupuesto que cierra, analizando en qué medida los créditos para gastos aprobados en el presupuesto han dado lugar al reconocimiento de obliaciones y a su pago y simultáneamente a analizar en qué medida las previsiones de ingresos han dado lugar al reconocimiento de derechos y a su recaudación.

Según el artículo 89 del RD 500/1990, al cierre y liquidación de los Presupuestos de la Entidad Local y de los Organismos Autónomos de ella dependientes se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural. La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Según el artículo 90 del RD 500/1990, corresponderá al presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

El Estado de liquidación del Presupuesto, comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de gastos y del Presupuesto de ingresos de la entidad, así como el Resultado Presupuestario.

La liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto, respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Según el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberá determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El Resultado Presupuestario del Ejercicio.

c) Los Remanentes de Crédito.

d) El Remanente de Tesorería.

Se deberá remitir copia de la Liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (artículo 91 del RD 500/1990).

Los estados y anexos que contiene la Liquidación se han efectuado con sujeción a las normas contenidas en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril con expresión de los gastos e ingresos pendientes a 31 de diciembre de 2025 que han de incorporarse al Presupuesto vigente.

A fecha de este informe, se han terminado los trabajos del cálculo de los remanentes de crédito incorporables al ejercicio siguiente, así como los ajustes y comprobaciones oportunas acerca de la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025 conforme a los principios generalmente aceptados y demás normas derivadas de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad aprobada por la Orden Ministerial HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

La agrupación de presupuestos cerrados está integrada por los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2025, según se recoge en los anexos que se acompañan al expediente.

CUARTO. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 resumida por Capítulos es la siguiente:

Presupuesto de Ingresos

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Periodo de listado desde: 01/01/2025 hasta: 31/12/2025

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS. PTES. DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIF.	DEFINITIVAS							
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS										
Capítulo 1		9.608.185,00	0,00	9.608.185,00	10.276.135,73	146.428,82	5.763,98	10.123.942,93	9.459.467,26	664.475,67	515.757,93
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS										
Capítulo 2		1.588.300,00	0,00	1.588.300,00	562.278,54	968,89	0,00	561.309,65	561.309,65	0,00	-1.026.990,35
Capítulo 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS										
Capítulo 3		3.666.856,20	0,00	3.666.856,20	3.163.515,59	136.935,28	0,00	3.026.580,31	2.966.245,29	60.335,02	-640.275,89
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
Capítulo 4		9.746.657,00	147.000,00	9.893.657,00	9.827.799,14	242.124,13	0,00	9.585.675,01	9.585.675,01	0,00	-307.981,99
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES										
Capítulo 5		138.806,00	0,00	138.806,00	248.097,86	0,00	0,00	248.097,86	120.416,18	127.681,68	109.291,86
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES										
Capítulo 6		120.000,00	0,00	120.000,00	6.745,18	0,00	0,00	6.745,18	6.745,18	0,00	-113.254,82
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
Capítulo 7		56.000,00	11.021.522,67	11.077.522,67	762.119,51	63.523,25	0,00	698.596,26	695.529,48	3.066,78	-10.378.926,41
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS										
Capítulo 8		0,00	6.338.556,86	6.338.556,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.338.556,86
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS										
Capítulo 9		3.344.000,00	0,00	3.344.000,00	3.202.400,00	0,00	0,00	3.202.400,00	0,00	3.202.400,00	-141.600,00
TOTAL		28.268.804,20	17.507.079,53	45.775.883,73	28.049.091,55	589.980,37	5.763,98	27.453.347,20	23.395.388,05	4.057.959,15	-18.322.536,53

Presupuesto de Gastos

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Periodo de listado desde: 01/01/2025 hasta: 31/12/2025

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPR.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIG. PTES. DE PAGOS A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIF.	DEFINITIVOS					
Capítulo	1	GASTOS DE PERSONAL							
Capítulo	1	10.520.271,62	-368.691,50	10.151.580,12	9.798.426,59	9.796.068,51	9.795.528,51	540,00	355.511,61
Capítulo	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS							
Capítulo	2	10.346.011,79	3.443.549,66	13.789.561,45	11.606.421,28	8.414.716,37	8.135.637,71	279.078,66	5.374.845,08
Capítulo	3	GASTOS FINANCIEROS							
Capítulo	3	235.298,00	0,00	235.298,00	95.849,75	95.849,75	74.913,40	20.936,35	139.448,25
Capítulo	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
Capítulo	4	2.341.774,68	366.876,73	2.708.651,41	2.410.383,35	2.408.455,78	2.325.954,91	82.500,87	300.195,63
Capítulo	5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS							
Capítulo	5	20.418,00	0,00	20.418,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.418,00
Capítulo	6	INVERSIONES REALES							
Capítulo	6	4.436.293,15	14.065.344,64	18.501.637,79	12.066.096,76	4.527.446,74	3.624.968,99	902.477,75	13.974.191,05
Capítulo	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
Capítulo	7	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
Capítulo	9	PASIVOS FINANCIEROS							
Capítulo	9	318.736,96	0,00	318.736,96	318.736,94	318.736,94	318.736,94	0,00	0,02
TOTAL		28.268.804,20	17.507.079,53	45.775.883,73	36.295.914,67	25.561.274,09	24.275.740,46	1.285.533,63	20.214.609,64

- EJECUCIÓN DE INGRESOS

El análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos permite evaluar el grado de adecuación de las previsiones presupuestarias a la capacidad real de generación de recursos de la Entidad, así como identificar posibles desviaciones en su planificación.

En el ejercicio 2025, los derechos reconocidos netos ascienden a 27.458.848,49 euros. La tabla recoe que los derechos reconocidos netos han sido de 27.453.347,20 euros, habiendo una diferencia de 5.501,29 que se corresponde con una penalidad la cual se ha comprobado su contabilización y está reflejado el DRI, de ahí que el Resultado Presupuestario si recoja dicho importe por lo que la cuantía correcta de Derechos Reconocidos Netos es 27.458.848,49 euros, sobre unas previsiones definitivas de 45.775.883,73 euros, lo que determina un grado de ejecución del 59,99 %. Este nivel de ejecución pone de manifiesto una desviación respecto a las previsiones definitivas, lo que sugiere la existencia de márgenes de mejora en la estimación inicial de determinados ingresos.

Desde una perspectiva desagregada, el análisis por capítulos económicos evidencia comportamientos diferenciados, siendo los más relevantes los siguientes:

- Capítulo 1 Impuestos Directos. Este capítulo presenta niveles de ejecución elevados en línea con su naturaleza estructural y su alto grado de previsibilidad. Los ingresos derivados de figuras como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica suelen mostrar un comportamiento estable, al estar vinculados a padrones fiscales consolidados.

- Capítulo 2 Impuestos Indirectos. El grado de ejecución observado se sitúa por debajo de las previsiones iniciales, evidenciándose desviaciones significativas. Del análisis detallado de dicho capítulo se desprende que estas desviaciones se concentran fundamentalmente en las

liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya liquidación presenta un comportamiento inferior al estimado en el presupuesto inicial. Esta circunstancia pone de manifiesto la dificultad inherente a la estimación de este recurso, estrechamente vinculado al ciclo económco y a la evolución de la actividad urbanística, pero también evidencia la necesidad de ajustar las previsiones presupuestarias a la capacidad real de generación de ingresos, evitando desviaciones significativas entre lo previsto y lo efectivamente reconocido. En este sentido, se considera conveniente que, en ejercicios futuros las estimaciones relativas a este concepto se elaboren con mayor prudencia, tomando como referencia la ejecución real de ejercicios anteriores y la evolución reciente de la actividad constructiva en el municipio, con el fin de mejorar la fiabilidad del presupuesto como instrumento de planificación financiera.

- Capítulo 3 Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos. Este Capítulo muestra un grado de ejecución del 82,54 %, situándose en niveles razonables, si bien con cierta desviación respecto a las previsiones. Se recomienda un seguimiento continuo de la ejecución, dada su vinculación directa con la prestación efectiva de servicios.

- Capítulos 4 y 7 Transferencias corrientes y de capital. El Capítulo 7 registra un nivel de ejecución especialmente reducido, en torno al 6,31 %. Debe tenerse en cuenta, a efectos de interpretar los niveles de ejecución en los capítulos 4 y 7 (Transferencias corrientes y de capital), que el reconocimiento de los derechos en materia de transferencias y subvenciones está condicionado por su normativa especíica de aplicación. Así de conformidad con la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, el reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo en el que se materialicen (tesorería). Por tanto, hasta que no se produzca este incremento del activo no se debe llevar a cabo el reconocimiento del derecho debiendo materializarse hasta entonces a través de compromisos de ingresos.

- Capítulo 5 Ingresos Patrimoniales. En este supuesto el grado de ejecución es de un 178,74 % lo que pone de manifiesto que los derechos reconocidos netos han superado las previsiones definitivas. Esta circunstancia responde, con carácter general, a la materialización de nuevas operaciones no previstas inicialmente o infravaloradas en su estimación.

- Capítulo 6 Enajenación de Inversiones Reales. El Capítulo 6 presenta un grado de ejecución especialmente reducido, en torno al 5,62 %. Esta circunstancia manifiesta que hay una gran desviación respecto a las previsiones definitivas que había. Se recomienda realizar un seguimiento más preciso de la ejecución de la operación.

- Capítulo 8 Activos Financieros. Este capítulo presenta un grado de ejecución inexistente en términos de derechos reconocidos, circunstancia que resonde a la propia naturaleza económica de los recursos que la integran. En el ámbito de las entidades locales, este capítulo recoge fundamentalmente la aplicación del remanente de tesorería como fuente de financiación de modificaciones presupuestarias, especialmente a través de expedientes de incorporación de remanentes, créditos extraordinarios y suplementos de crédito. A diferencia del resto de ingresos presupuestarios, la utilización del remanente de tesorería no da lugar al reconocimiento de derechos, dado que no implica la generación de un recurso económico nuevo, sino la aplicación de liquidez de ejercicios anteriores. Por ello, la ejecución de este capítulo no puede analizarse en términos de derechos reconocidos, sino que debe ponerse en relación con el volumen de modificaciones presupuestarias financiadas con cargo al remanente de tesorería.

- Capítulo 9 Pasivos Financieros. Este capítulo recoge los ingresos derivados de operaciones de endeudamiento. Se puede observar como los derechos reconocidos netos representan un 95,77 % de las previsiones definitivas, correspondiendo los derechos reconocidos netos al préstamo concertado por la Corporación Local en el ejercicio 2025. La desviación existente deriva de la necesidad real de financiación y de la política de endeudamiento de la Entidad.

- EJECUCIÓN DE GASTOS.

El análisis de la ejecución del presupuesto de gastos permite valorar el grado de utilización de los créditos aprobados, así como la adecuación de la planificación presupuestaria a las necesidades reales de la Entidad. En el ejercicio 2025, las obligaciones reconocidas ascienden a 25.561.274,09 euros, sobre unos créditos definitivos de 45.775.883,73 euros, lo que determina un grado de ejecución del 55,84 %.

Este nivel de ejecución refleja una utilización escasa de los créditos disponibles, lo que pone de manifiesto la existencia de créditos que no han sido finalmente ejecutados durante el ejercicio.

Desde una perspectiva económica, la ejecución presenta comportamientos diferenciados.

- Capítulo 1 Gastos de Personal. Este capítulo tiene un nivel de ejecución del 96,50 % coherente con la naturaleza estructural de este tipo de gastos, mostrando un comportamient estable.

- Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios. Su ejecución refleja el funcionamiento ordinario de los servicios municipales, teniendo una ejecución del 61,02 % de la gestión ordinaria. Este porcentaje refleja una desviación existente respecto los créditos definitivos, lo que manifiesta que no se ha ejecutado de manera ordinaria la totalidad de los servicios municipales que estaban previstos inicialmente.

- Capítulo 3 Gastos Financieros. Este capítulo está vinculado a la carga financiera de la deuda, presentando una ejecución reducida respecto la prevista definitivamente, si bien su peso relativo es poco significativo.

- Capítulo 4 Transferencias Corrientes. Este capítulo presenta una ejecución del 88,92 % reflejando un grado razonable de cumplimiento. Su ejecución depende, en gran medida, de la gestión de convocatoria de subvenciones.

- Capítulo 6 Inversiones Reales. La ejecución es de un 24,47 % constituyendo el principal foco de desviación del presupuesto de gastos. Esta circunstancia resulta especialmente relevante si se tiene en cuenta que los créditos definitivos ascinden a 18.501.637,79 euros, habiéndose reconocido obligaciones por importe de 4.527.446,74 euros, lo que implica que una parte muy significativa de los recursos destinados a inversión no se han materializado en el ejercicio. Asimismo, debe señalarse el elevado volumen de modificaciones presupuestarias en la modalidad de suplementos de crédito y/o incorporaciones de remanentes que afectan a este capítulo, lo que incrementa los créditos disponibles sin que exista una ejecución equivalente, contribuyendo a reducir el porcentaje de ejecución. La baja ejecución de las inversiones puede estar motivada por diversos factores tales como retrasos en la tramitación de expedientes de

contratación, dificultades en la ejecución de los proyectos o una planificación inicial que no se ajusta al ritmo real de gestión.

- Capítulo 7 Transferencias de capital. La ejecución de este capítulo se encuentra condicionada por la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones de capital, lo que puede dar lugar a oscilaciones respecto de las previsiones iniciales. Presenta una ejecución inexistente lo que indica que no se ha materializado las actuaciones financiadas mediante este tipo de transferencias.

- Capítulo 9 Pasivos Financieros. Recoge las obligaciones derivadas de la amortización de la deuda financiera de la entidad. En el ejercicio 2025 se ha ejecutado el 100 % de la previsión definitiva que se tenía lo que indica que se ha tenio una correcta previsión de la amortización de la deuda financiera.

En su conjunto, la ejecución del presupuesto de gastos muestra un comportamiento razonablemente adecuado en los capítulos corrientes, mientras que las desviaciones más significativas se concentran en el ámbito de las inversiones. La baja ejecución del capítulo 6, unida al volumen de modificaciones presupuestarias que incrementan los créditos sin una ejecución efectiva equivalente, incide negativamente en la calidad del presupuesto como instrumento de planificación y gestión. A la vista de lo anterior, se considera necesario reforzar los mecanismos de planificación, programación y seguimiento de las inversiones, así como ajustar la presupuestación a la capacidad real de ejecución, con el fin de evitar la acumulación de créditos no ejecutados y mejorar la eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

El grado de ejecución presupuestaria constituye un indicador relevante de la capacidad y gestión del Ayuntamiento de Ibi. El porcentaje de ejecución del presupuesto de gastos (Obligaciones reconocidas netas sobre créditos definitivos) en los últimos ejercicios ha sido el siguiente:

	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025
% Ejecución ORN/Créditos Definitivos	62,95 %	58,32 %	53,87 %	55,84 %

Se puede observar un grado de ejecución del presupuesto de gastos significativamente bajo, lo que manifiesta una falta de planificación y programación para llevar a cabo la ejecución prevista del presupuesto.

Por su parte, el grado de ejecución del presupuesto de ingresos (Derechos Reconocidos Netos sobre previsiones definitivas) ha alcanzado los siguientes porcentajes:

	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025
% Ejecución DRN/Previsiones Definitivas	60,76 %	79,71 %	63,25 %	59,99 %

- ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Durante el ejercicio 2025, se han tramitado modificaciones presupuestarias por un importe de 17.507.079,53 euros, lo que representa un 61,93 % sobre los créditos iniciales del presupuesto.

Créditos Extraordinarios	Suplementos de Crédito	Ampliaciones de Crédito
462416,66	3736228,87	0

Transferencias de Crédito		
Positivas	Negativas	Incorporaciones de Remanentes de Crédito
1585347,54	1564641,78	13201778,81

Créditos Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Total Modificaciones
147000	61050,57	17507079,53

Desde una perspectiva cualitativa, más allá del número de expedientes, resulta relevante atender al volumen económico de las modificaciones, en la medida en que éste constituye un indicador significativo del grado de adecuación del presupuesto inicial a las necesidades reales del Ayuntamiento. A efectos analíticos, procede diferenciar dos bloques claramente diferenciados:

- Incorporaciones de Remanentes de Crédito (Especialmente Cap. 6 del Estado de gastos): Las incorporaciones de remanentes de crédito, principalmente vinculadas al capítulo 6 (Inversiones Reales ascienden a 13.201.778,81 euros. Este tipo de inversiones responde, con carácter general, a la naturaleza plurianual de determinadas inversiones y a la existencia de proyectos financiados con recursos afectados, por lo que su realización no evidencia, en sí misma una insuficiente planificación presupuestaria, sino la necesidad de adaptar la ejecución al ritmo real de los proyectos. No obstante, el volumen de estas incorporaciones debe ser objeto de seguimiento, en la medida en que puede poner de manifiesto retrasos en la ejecución de inversiones o desviaciones en la programación temporal de las actuaciones.

- Suplementos de Créditos (financiados con RTGG): Por su parte, los créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados durante el ejercicio, financiados fundamentalmente con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, ascienden a 4.198.65,53 euros. Este tipo de modificaciones tiene una especial relevancia desde la perspectiva del control de la actividad económico-financiera, en la medida en que su necesidad puede estar vinculada a insuficiencia de crédito en el presupuesto inicial para atender gastos que, en determinados casos, podrían haber sido previsibles en el momento de su elaboración. Asimismo, debe señalarse que la financiación de estas modificaciones con cargo al RTGG de forma reiterada por importes significativos puede incidir en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento. Por ello, se considera necesario que el recurso al Remanente de Tesorería para Gastos Generales se realice con criterios de prudencia, limitando su utilización a supuestos debidamente justificados.

QUINTO. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN.

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

El apartado 10, de la tercera parte “Cuentas Anuales” de la ICAL de 2013, establece que el Resultado Presupuestario del ejercicio es la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período y deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con

remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.

Los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas que conforman el resultado presupuestario se presentarán en las siguientes agrupaciones:

a) Operaciones corrientes: operaciones imputadas a los capítulos 1 a 5 del Presupuesto.

b) Operaciones de capital: operaciones imputadas a los capítulos 6 y 7 del Presupuesto.

c) Activos financieros: operaciones imputadas al capítulo 8 del Presupuesto.

d) Pasivos financieros: operaciones imputadas al capítulo 9 del Presupuesto.

En cuanto a las **desviaciones de financiación** representan el desfase existente entre los ingresos reconocidos durante un periodo determinado para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte de este efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario. De esta forma, será positiva la Desviación de Financiación cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubiera correspondido el gasto efectivamente realizado, financiado con tales recursos. Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario, por el mismo montante que suponga tal superávit.

En sentido contrario, será negativa la Desviación de Financiación, cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado que debían financiar. Se genera así un déficit, también ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos y los ingresos afectados. Ello obliga, para que el Resultado Presupuestario ofrezca la situación real, a realizar el correspondiente ajuste, que en este caso se logrará aumentando aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

El cálculo de las desviaciones de financiación requiere que se lleve un seguimiento y control de los proyectos de gasto, con el fin de determinar el ritmo de ejecución de los gastos y los ingresos afectados. Este seguimiento se lleva a cabo a través del sistema contable tal y como exige la ICAL.

En cuanto al **Ajuste por Obligaciones financiadas con Remanente de Tesorería para Gastos Generales,** durante el ejercicio 2025 se trata de gastos del ejercicio cuya financiación procede de otros ejercicios, y que por lo tanto deben ajustar el resultado presupuestario del ejercicio analizado.

Conceptos	*Derechos reconocidos netos*	*Obligaciones reconocidas netas*	*Ajustes*	*Resultado presupuestario*
a) Operaciones corrientes	23.551.107,05	20.715.090,41		2.836.016,64
b) Operaciones de capital	705.341,44	4.527.446,74		-3.822.105,30
1. Total operaciones no financieras (a+b)	24.256.448,49	25.242.537,15		-986.088,66
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	3.202.400,00	318.736,94		2.883.663,06
2. Total operaciones financieras (c+d)	3.202.400,00	318.736,94		2.883.663,06
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	27.458.848,49	25.561.274,09		1.897.574,40
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			4.675.515,94	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			466.551,05	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.362.031,80	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			2.780.035,19	2.780.035,19
Resultado presupuestario ajustado (I+II)				4.677.609,59

El resultado presupuestario revela en qué medida los ingresos reconocidos en el ejercicio 2025 han sido suficientes o no, para financiar las obligaciones reconocidas con cargo a los mismos, referidos a todos los capítulos del presupuesto. El resultado presupuestario obtenido, esto es, los derechos reconocidos netos menos las obligaciones reconocidas netas, arroja un saldo negativo de 1.897.574,40 euros, antes de ajustes.

Una vez realizados los ajustes de las desviaciones de financiación anteriormente explicados y el de las obligaciones financiadas con RTGG, muestra un resultado presupuestario ajustado positivo por importe de 4.677.609,59 euros. Esto quiere decir que, según refleja la ejecución del Presupuesto, los derechos reconocidos por operaciones corrientes durante el ejercicio han sido suficientes para atender las obligaciones reconocidas de gasto corriente, más las obligaciones reconocidas por la amortización de préstamos.

B) DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN.

En el ejercicio 2025 se han obtenido las siguientes desviaciones de financiación provenientes de gastos con financiación afectada:

DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION	-466.551,05
DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION	2.362.031,80

C) REMANENTES DE CRÉDITO.

Los remanentes de crédito se definen en el artículo 98.1 del Real Decreto 500/1990 y en la regla 37 de la ICAL como el saldo de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integran estos remanentes de crédito los siguientes componentes: los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas y que serían los remanentes de crédito comprometidos; y los saldos de autorizaciones, créditos retenidos y los saldos pendientes de utilizar, que serían los remanentes de crédito no comprometidos.

Del total de los remanentes de crédito, establece el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 47 del Real Decreto 500/1990, que solamente son incorporables al ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan recursos financieros, los siguientes:

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio (art. 182.1.a) R.D Legislativo 2/2004).
- Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto 500/1990.
- Los créditos por operaciones de capital (Art. 182.1.c) R.D. Legislativo 2/2004).
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados (Art. 182.1.d) R.D. Legislativo 2/2004).

No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio precedente. Los remanentes incorporados, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario en cuya incorporación se acuerde, y en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización (art. 182.2 TRLRHL).

No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 47.5 y 48.3 del RD 500/1990 deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

En el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos, consistentes en el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Una vez llevada a cabo la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, se obtienen los siguientes remanentes de créditos, distinguiéndose de conformidad con su naturaleza, entre remanentes comprometidos y no comprometidos, así como aquellos susceptibles de incorporación al ejercicio siguiente y los que no lo son:

R.CTO. COMPROMETIDOS INCORPORABLES	10.114.486,31
R.CTO. COMPROMETIDOS NO INCORPORABLES	657.654,27
R.CTO. NO COMPROMETIDOS INCORPORABLES	6.631.551,81
R.CTO. NO COMPROMETIDOS NO INCORPORABLES	2.810.917,25
TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	20.214.609,64

En lo que respecta a los remanentes de crédito no comprometios incorporables, su importe asciende a 6.631.551,81 euros, y se corresponde, fundamentalmente, con créditos vinculados a actuaciones cuya financiación ha decaído durante el ejercicio 2025. En consecuencia, al no subsistir el recurso afectado que justificaba su dotación presupuestaria, dichos créditos no pueden ser objeto de incorporación al ejercicio siguiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa presupuestaria. Este hecho pone de manifiesto la necesidad de ajustar la ejecución del gasto a la efectiva disponibilidad y vigencia de los recursos que lo financian, especialmente en aquellos supuestos de financiación afectada, a fin de evitar la generación de remanentes no susceptibles de incorporación en ejercicios posteriores.

D) EL REMANENTE DE TESORERÍA.

Seún definición obtenida del Documento n.º 7 de los principios contables públicos, el Remanente de Tesorería se define como:

"*El remanente de tesorería, al cierre de un ejercicio, es la magnitud que se obtiene por la diferencia entre los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo, los fondos líquidos disponibles y las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo. Los derechos y las obligaciones anteriormente indicados tendrán su origen tanto en operaciones presupuestarias como no presupuestarias".*

El artículo 10.2 y 4 del mismo Real Decreto 500/1990, en relación con el Remanente Líquido de Tesorería, señala que dicho remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto, y que en ningún caso el remanente de Tesorería formará parte de las previsiones iniciales de ingresos ni podrá financiar los créditos iniciales del presupuesto de gastos.

La utilización del remanente de Tesorería como recurso para la financiación de modificaciones de créditos no dará lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios

En el Remanente de Tesorería deben distiguirse dos concetos distintos:

De un lado, el **Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada,** que estará constituido por las desviaciones de financiación positivas acumuladas, y que sirven para financiar la incorporación de remanentes de crédito. El Remanente de Tesorería afectado puede ser positivo o cero, pero nunca puede ser negativo por su propia naturaleza. Esto es, se trata de ingresos afectados a gastos en lo que se ha reconocido el derecho, pero no se ha efectuado el gasto. No se trata por tanto de ningún ahorro, sino simplemente que los ingresos y los gastos no van acompasados y se producen en ejercicios presupuestarios distintos.

De otro lado tenemos el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales.** Esta cifra es la que realmente determina el ahorro o el déficit acumulado a lo largo de los ejercicios por el Ayuntamiento. Según se desprende de la contabilidad municipal.

El Remanente de Tesorería se desagrega en:

- Derechos pendientes de cobro a 31/12/2025:
  1. Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
  2. Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
  3. Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios y tampoco lo serán en su vencimiento.

El importe que se obtenga debe reducirse con aquellas cantidades cobradas pendientes de aplicar al presupuesto y que se materializan en el saldo de las cuentas 554 (Cobros pendientes de aplicación) y 559 (Otras partidas pendientes de aplicación).

- Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2025:

1. Obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente.

2. Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.

3. Obligaciones de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios y tampoco lo serán en su vencimiento.

Si al final del ejercicio existiesen pagos pendientes de aplicación definitiva o pagos realizados con cargo a los anticipos de caja fija pendientes de justificar, las obligaciones se minoran por esos importes que se reflejan en las cuentas 555 (Pagos pendientes de aplicación) y 558.1 (Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación).

- Fondos Líquidos a 31/12/2025:

1. Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias (incluyendo los anticipos de caja fija).

Al Remanente así obtenido debe restarse el importe de los derechos pendientes de cobro de dificil o imposible recaudación, que viene dado por la parte del saldo de la cuenta 490 (Provisión por insolvencias) que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no prespuestario incluidos en el cálculo del Remanente de Tesorería. La determinación de los ingresos de dificil o imposible recaudación se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 193 bis del TRLRHL.

Dado que se trata de que el Remanente de Tesorería sea una medida fiel del grado de liquidez, para aquellos créditos que se consideran de imposible recaudación deberá iniciarse el correspondiente expediente de depuración de saldos.

Por último, para la obtención del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, el resultado así obtenido debe minorarse por el exceso de financiación afectada, que viene representado por la suma de desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio. El exceso de financiación afectada está destinado a financiar la incorporación de créditos correspondientes a dichos gastos. A tal efecto, esta magnitud está siendo empleada para financiar los expedietes de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito.

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2025		2024	
57,556	1. (+) Fondos líquidos		16.258.686,06		16.853.796,94
	2. (+) Derechos pendientes de cobro		7.062.968,51		5.134.071,72
430	- (+) del Presupuesto corriente	4.057.959,15		1.949.276,78	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	2.035.947,95		2.213.043,13	
257,258,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,565,566	- (+) de operaciones no presupuestarias	969.061,41		971.751,81	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		7.068.372,06		6.189.289,97
400	- (+) del Presupuesto corriente	1.366.447,94		1.902.449,18	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	1.478.536,15		284.148,88	
165,166,180,185,410,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias	4.223.387,97		4.002.691,91	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		657.683,71		657.766,77
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	5.546,35		4.573,00	
555,5581,5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	663.230,06		662.339,77	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		16.910.966,22		16.456.345,46
2961,2962,2981,2982,4900,4901,4902,4903,5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		879.022,24		856.702,06
	III. Exceso de financiación afectada		2.412.031,80		61.977,54
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		13.619.912,18		15.537.665,86

El resultado del Remanente de Tesorería total del ejercicio 2025 asciende a la cantidad de 16.910.966,22 euros de los que 2.412.031,80 euros corresponden a excesos de financiación afectada y 13.619.912,18 euros a remanente de tesorería para astos generales.

El Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada constituye un exceso para financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada, sin perjuicio de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente los proyectos afectados.

Por su parte el Remanente de Tesoreria para Gastos Generales, constituye, cuando resulta positivo, un recurso para la financiación de modificaciones de crédito, sin que pueda, en ningún caso, tal como dispone el artículo 104.4 del RD 500/1990, formar parte de las previsiones iniciales de ingresos, ni financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos.

Por lo que se refiere al Remanente de Tesorería para Gastos Generales inicial, al ser positivo, constituye un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el Presupuesto, considerando que su utilización como tal recurso no dará lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios.

Además, por importe de 879.022,24 euros corresponden a deudores pendientes de cobro que se provisionan de dudoso cobro, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado mediante RD 2/2004 de 5 de marzo.

Los **derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre del ejercicio 2025 ascienden a 7.062.968,51 y las obligaciones pendientes de pago a 7.068.372,06 euros.** Ambas magnitudes han ascendido en relación con el ejercicio anterior.

Los fondos líquidos a 31 de diciembre que ascendían a la cantidad de 16.258.686,06 euros, disminuyendo con respecto a los del ejercicio anterior.

El remanente de tesorería total asciende con respecto al del ejercicio anterior, situándose en 16.910.966,22 euros. Una vez descontado el saldo de derechos de dudoso cobro por importe de 879.022,24 euros y el exceso de financiación afectada que asciende a 2.412.031,80 euros, el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales se sitúa en 13.619.912,18 euros.**

Una vez obtenido el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, es preciso calcular el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado,** por la diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (únicamente el saldo de la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto) del saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

- Saldo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (Saldo Cuenta 413): 1.347.876,17 euros.

- Saldo obligaciones por devolución de ingresos pendientes: 12 euros.

Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado: 12.272.024,01 euros

- EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (RTGG).

Como se ha expuesto anteriormente, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales constituye un indicador esencial de la situación de liquidez y solvencia a corto plazo del Ayuntamiento, al reflejar los recursos disponibles no afectados tras la deducción de saldos de dudoso cobro y excesos de financiación afectada.

En cuanto a la evolución del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, se observa que en relación al ejercicio 2024 se ha producido una tendencia descendente, reflejo de la utilización de recursos acumulados en ejecicios anteriores.

Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025
4472984,41	11790065,62	15537665,86	13619912,18

En términos de sostenibilidad financiera, el RTGG del ejercicio 2025 refleja una situación saneada, sin perjuicio de la necesidad de mantener una planificación prudente en la utilización de este como fuente de financiación de modificaciones presupuestarias.

E) OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” es una cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado a presupuesto, y que deben responder a desajustes temporales entre la fecha de presentación de las facturas y la de su reconocimiento presupuestario. El importe de esta a 31 de diciembre asciende a la cantidad de 1.347.876,17 euros, constatándose una disminución respecto al ejercicio anterior. Esta evolución se debe a la tramitación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos llevado a cabo que permitió solucionar el bloqueo existente en el pago de facturas a proveedores. No obstante, y sin perjuicio de la evolución favorable descrita, el saldo existente a cierre del ejercicio pone de manifiesto la necesidad de continuar avanzando en la mejora de los procedimientos de gestión y control, con el objetivo de minimizar la existencia de gastos pendientes de aplicar a presupuesto y reforzar la imagen fiel de la situación económico-financiera.

F) PAGOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.

Los pagos pendientes de aplicación son aquellos que, de acuerdo con las normas vigentes, corresponden a anticipos de fondos para el pago de servicios que posteriormente deban ser cancelados mediante su aplicación al Presupuesto de gastos de la propia Entidad. Según los datos obrantes en la contabilidad municipal, a 31 de diciembre de 2025 los pagos pendientes de aplicación tienen un saldo de 663.230,06 euros, ascendiendo en 890,29 euros respecto al ejercicio 2024. Se debería ir depurando estas cuentas mediante la aplicación a presupuesto, para obtener un Remanente de Tesorería para Gastos Generales más realista y ajustado a la situación económico financiera del Ayuntamiento.

G) COBROS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.

Son ingresos pendientes de aplicación aquellos a los que, en el momento de producirse, no se les puede dar aplicación contable definitiva en sus correspondientes conceptos por desconocerse dicha aplicación, o por cualquier otra causa que, de acuerdo con la normativa específica de cada Entidad, conlleve la conveniencia de su aplicación provisional. Según los datos obrantes en la contabilidad municipal, a 31 de diciembre de 2025 los cobros pendientes de aplicación arrojan un saldo de 5.546,35 euros.

H) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de esta entidad que integran la agrupación de presupuestos cerrados y tienen la consideración de operaciones de tesorería local en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, ascienden a las siguientes cantidades:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Derechos pendientes de cobro	7062968,51
Obligaciones pendientes de pago	7068372,06

I) AHORRO NETO DE LA ENTIDAD Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El artículo 13.1 LOEPSF dispone que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Déficit Excesivo, del total de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60 % PIB, correspondiéndole al conjunto de las Corporaciones Locales el 3 % del PIB.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido el objetivo en términos de ingresos no financieros, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53 que lo fija en el 110 % de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la disposición Final Trigésimo-primera de la LPGE para 2013:

"*Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado".

Si el ahorro neto es positivo y el volumen de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto plazo no excede del 75 % de los ingresos corrientes liquidados deducidos de la última liquidación practicada, se cumplen los requisitos para concertar nuevas operaciones de endeudamiento sin necesidad de obtener autorización de órganos competentes del Ministerio de Hacienda o de la Comunidad Autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia.

- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

Cálculo seún artículo 53 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, ajustado según D.A 31ª LPGE para 2013 y artículo 14.2 del Real Decreto Ley 8/2010:

	Ref.	Nombre	Pendiente a 1 de enero	Creaciones	Amort y otras disminuciones	Pendiente a 31 de Diciembre Largo Plazo	Corto Plazo	Total
	26	BBVA_9546500832	1912421,63	0	318736,94	1274947,79	318736	1593684,69
	40	EUROCAJA_769166	0	3202400	0	3202400	0	3202400
TOTAL DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO			**1912421,63**	**3202400**	**318736,94**	**4477347,79**	**318736**	**4796084,69**
TOTAL GENERAL			**1912421,63**	**3202400**	**318736,94**	**4477347,79**	**318736**	**4796084,69**

INGRESOS CORRIENTES LIQUIDACIÓN CONSOLIDADO EJERCICIO 2025	
1. DRN capítulos 1 a 5 de la liquidación	23632491,67
(-) DRN por operaciones corrientes afectadas a operaciones de capital	1200
Artículo 35 Contribuciones especiales	0
Concepto 396 Ingresos por actuaciones de urbanización	0
Concepto 397 Aprovechamientos urbanísticos	1200
A. DRN ajustados	**23631291,67**
B. CAPITAL VIVO CONSOLIDADO A 31/12/2025	**4796084,69**
DEUDA VIVA A 31/12/2025 (B/A)*100	**20,30**

A la vista de lo anterior se cumple con el límite de deuda inferior al 75 %, por lo que no será preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para la concertación de nuevas operaciones de préstamo durante 2026.

- AHORRO NETO.

En relación con los cálculos efectuados para determinar el ahorro neto del Ayuntamiento de Ibi, los gastos corrientes de los capítulos 1, 2 y 4 se han obtenido deduciendo a las obligaciones reconocidas netas las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créito financiadas con remanente líquido de tesorería en los capítulos 1, 2 y 4. En cuanto a los ingresos afectados, consultado el sistema de información contable únicamente existen ingresos afectados por aprovechamientos urbanísticos por importe de 1.200 euros.

INGRESOS CORRIENTES LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2025	
1. DRN capítulos 1 a 5 de la liquidación	23632491,67
(-) DRN por operaciones corrientes afectadas a operaciones de capit	1200
Artículo 35 Contribuciones especiales	0
Concepto 396 Ingresos por actuaciones de urbanización	0
Concepto 397 Aprovechamientos urbanísticos	1200
A. DRN ajustados	**23631291,67**

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS GASTOS CORRIENTES	
1. Gastos de personal	9796068,51
2. Gastos en bienes y servicios corrientes	8414716,37
4. Transferencias corrientes	2408455,78
B-Total gastos corrientes	**20619240,66**
ORN financiadas con remanente líquido de tesorería (Cap. 1, 2 y 4)	3643661,15
C- Total ORN financiadas con remanente líquido de tesorería	**3643661,15**
D- TOTAL GASTOS CORRIENTES CAP 1, 2 Y 4 AJUSTADOS (B-C)	**16975579,51**
E- AHORRO BRUTO (A-D)	**6655712,16**
F- Anualidad Teórica de Amortización	557175,02
G- AHORRO NETO (E-F)	**6098537,14**
H- RATIO LEGAL DE AHORRO NETO (G/A*100)	**25,81**

Que de todo lo expuesto, se extraen las siguientes conclusiones:

- Que el **Resultado Presupuestario Ajustado** del Ayuntamiento de Ibi asciende a la cantidad de 4.677.609,59 euros.

- Que el Estado de Remanente de Tesorería total del ejercicio 2025 asciende a la cantidad de 16.910.966,22 euros de los que 2.412.031,80 euros corresponden a excesos de financiación afectada ascendiendo el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** a la cantidad de **13.619.912,18 euros.**

- Que los **derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2025** ascienden a 7.062.968,51 euros y las **obligaciones pendientes de pago** a 7.068.372,06 euros.

- **Se advierte a la Corporación que el uso del RTGG para financiar gasto afecta directamente al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto,** por lo que se recomienda ser prudente con su utilización para cumplir con dichos indicadores.

- **Se advierte de la necesidad de ejecución de los proyectos de gasto que presentan desviaciones de financiación positivas,** es decir que se haya obtenido el correspondiente ingreso afectado y no se haya ejecutado en dicho nivel el gasto financiado por el mismo, puesto que al encontrarse vigentes, su incorporación en los sucesivos presupuestos viene a incidir de manera negativa en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Igualmente, la incorporación de éstos créditos financiados con ingresos afectados incide en el cumplimiento de la regla de gasto de manera que su inclusión en el presupuesto incrementa el límite de gasto no

financiero, por lo que si no hay margen se podría incumplir dicha rela con las consecuencias previstas en la LOEPSF.

En relación con el **destino del superávit presupuestario** de las Corporaciones Locales mediante el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, se ha prorrogado para 2025, 2026 y 2027 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Ibi, a fecha de firma electrónica.

El Interventor General

Fdo.: Jorge Carpetano Trigueros